

E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-00594 que se adelanta contra Empleados Juzgado 3 de Familia de Cali en Averiguación, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA. - Santiago de Cali, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).- REF: Indagación Preliminar contra EMPLEADOS JUZGADO 3 DE FAMILIA DE CALI EN AVERIGUACION. RAD. No. 76-001-11-02-000-2021-00594-00. AUTO No. 659. 1. Mediante Sentencia de Tutela adiada al 19 de marzo de 2021, con ponencia del H. Magistrado Carlos Hernando Sanmiguel Cubillos, se dispuso por la Sala de Familia del Tribunal Superior de Cali, compulsar copias contra los empleados judiciales del Juzgado 3 de Familia, por la tardanza en remitir el expediente de tutela que cursó bajo radicado No. 2020-00298 ante esa Corporación a fin de desatar la impugnación propuesta contra el fallo de tutela de primera instancia. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 257 A de la Constitución, corresponde a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y a sus Comisiones Seccionales, ejercer la función jurisdiccional disciplinaria sobre los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, cobrando vigencia tal mandato Superior, desde el 13 de enero de 2021. 2.- Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de INDAGACION PRELIMINAR, acorde con lo previsto por el artículo 150 de la Ley 724 de 2002.- 3. En consecuencia, por la Secretaria Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias: 3.1. Notificar a los Empleados Judiciales adscritos al Juzgado 3 de Familia de Cali, en el período comprendido entre el 15 de enero de 2021 y el 19 de febrero de la misma calenda, el inicio de la presente indagación preliminar, informándole que, si es su deseo, pueda rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. Para ello, atendiendo las actuaciones circunstancias, y como quiera que por mandato del artículo 101 del C.D.U., la indagación preliminar se notifica personalmente, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.- 3.2.....3.3.....3.4.....3.6.NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El

Magistrado (firma electrónica) LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO.- El Secretario (fdo) GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.- Rad. No. 76 001 11 02 000 2021 00594.-

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MARZO.**

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 30 DE MARZO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

**DESFIJACION: HOY 1 DE ABRIL DE 2022, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE,** desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.